

REFERÉNDUM CONFIRMATORIO DEL 22 Y 23 DE MARZO DE 2026

VOTO EN EL EXTERIOR POR CORRESPONDENCIA – INSTRUCCIONES PARA LOS ELECTORES

¿Para qué se vota?

La consulta del referéndum es una y está dispuesta en una papeleta que dice: «*Aprueba el texto de la ley de revisión de los artículos 87, inciso decimo, 102, inciso primero, 104, 105, 106, inciso tercero, 107, inciso primero, y 110 de la Constitución aprobada por el Parlamento y publicada en el Diario Oficial del 30 de octubre de 2025 con el título “Normas en materia de ordenamiento jurídico y de institución de la Corte disciplinaria”?*».

Votando SÍ, el elector expresa la voluntad de APROBAR la reforma constitucional votada por el Parlamento.

Votando NO, el elector expresa la voluntad de NO APROBAR la reforma constitucional votada por el Parlamento.

¿Quiénes votan en el exterior?

Votan en el exterior por correspondencia:

- los **electores inscriptos en el AIRE** residentes en los Países en los cuales las condiciones locales permitan el voto por correspondencia;
- los **electores temporalmente en el exterior**, desde por lo menos 3 meses, por motivos de trabajo, estudio o tratamientos médicos que hayan presentado ante el Municipio de inscripción electoral la opción de votar en el exterior **dentro del plazo del día 18 de febrero de 2026**, incluyendo a los familiares convivientes en el exterior, si optan también por hacerlo.

¿Cómo se vota?

Se vota **por correspondencia**, según las modalidades indicadas por la Ley n.459, del 27 de diciembre de 2001, y por el Decreto del Presidente de la República n.104, del 2 de abril del 2003. En particular:

- a) las Oficinas consulares envían por correo a cada elector un sobre que contiene:
 - **el certificado electoral** (o sea el documento que certifica el derecho al voto);
 - **una papeleta de votación;**
 - **un sobre pequeño** (de color blanco);
 - **un sobre marrón de formato más grande, prefranqueado, con la dirección de la Embajada;**
 - **la presente hoja informativa.**
- b) el elector expresará su voto trazando un signo (por ejemplo: una cruz o una barra) sobre el rectángulo de la papeleta que contiene las palabras **SI** o **NO** utilizando EXCLUSIVAMENTE una lapicera de color **azul o negro;**
- c) luego de haber expresado el voto, la papeleta deberá ser introducida en el sobre pequeño que debe ser cerrado cuidadosamente y contener **de forma exclusiva** la papeleta de votación;
- d) **en el sobre más grande marrón claro** prefranqueado (con la dirección de la Embajada), el elector introducirá el **talón electoral** (luego de desprenderlo del certificado electoral siguiendo la línea punteada) **y el sobre pequeño cerrado**, que contendrá la papeleta votada;
- e) el sobre marrón claro prefranqueado confeccionado de esta manera deberá ser enviado **cuanto antes** a través de Abitab a fin de que llegue a la Embajada d'Italia en Montevideo antes - y no más tarde - **de las 16:00 horas (hora local) del día JUEVES 19 DE MARZO DE 2026;**
- f) las papeletas que lleguen posteriormente al vencimiento del plazo indicado no podrán ser escrutadas y serán quemadas.

ATENCIÓN

- ni en la papeleta, ni en el sobre blanco y ni en el talón electoral deberá aparecer ningún signo de reconocimiento;
- no escribir el nombre del remitente en el sobre prefranqueado;
- el sobre blanco pequeño y la papeleta deben ser devueltos de forma íntegra;
- el voto es personal, libre y secreto y está terminantemente prohibido votar más de una vez; quien viola las disposiciones establecidas en la materia, incurre en las sanciones previstas por la ley. El art. 18 de la Ley n. 459/2001 dispone: “1. Todo aquel que cometa en territorio extranjero alguno de los delitos previstos en el Texto Único sobre la elección de los miembros de la Cámara de diputados, tal y como se establece en el Decreto del Presidente de la República nº 361, del 30 de marzo de 1957, en su versión modificada, será castigado según la legislación italiana. Las sanciones previstas en el artículo 100 del citado Texto Único, en caso de voto por correo, se considerarán duplicadas. 2. Quien, en ocasión de elecciones de las Cámaras y de referéndum, vote tanto por correspondencia como en el colegio electoral de última inscripción en Italia, o vote más de una vez por correspondencia, será castigado con pena de prisión de uno a tres años y multa de 52 a 258 euros”;
- el elector tiene la obligación de conservar personalmente el material electoral enviado por la Embajada o por el Consulado, y le está absolutamente prohibido entregarlo a terceros.

REFERÉNDUM CONFIRMATORIO DEL 22 Y 23 DE MARZO DE 2026

VOTO EN EL EXTERIOR POR CORRESPONDENCIA

Instrucciones para la devolución de la papeleta electoral

El sobre electoral contiene:

- 1 certificado electoral, con el talón electoral para desprender;
- 1 papeleta de votación;
- 1 sobre pequeño, de color blanco;
- 1 sobre marrón más grande prefranqueado, con la dirección de la Embajada;
- La presente hoja informativa.



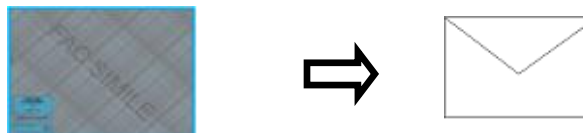
Para votar debe utilizarse **EXCLUSIVAMENTE** una lapicera de color negro o azul.

Se vota trazando un signo (por ejemplo, una cruz o una barra) sobre el rectángulo de la papeleta que contiene la respuesta elegida (SI o NO).

El voto es personal, libre y secreto.



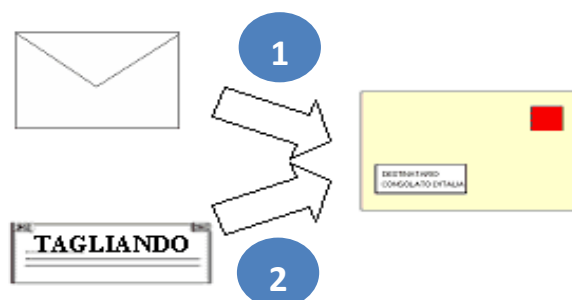
Después de haber votado, se deberá introducir la papeleta electoral doblada en el sobre pequeño. Dicho sobre deberá luego ser cerrado.



1 Introducir el sobre pequeño en el sobre más grande marrón claro prefranqueado con la dirección de la Embajada.

2 Introduzca el talón del certificado electoral en el sobre marrón claro prefranqueado.

ATENCIÓN: NO introduzca el talón en el sobre pequeño completamente blanco, que deberá contener **solo la papeleta de votación**.



El sobre marrón claro prefranqueado deberá ser cerrado y enviado por Abitab, **lo antes posible**, de modo de que llegue a la Embajada d'Italia en Montevideo **antes, y no más tarde, de las 16:00 horas del 19 de MARZO de 2026 (hora local)**.

NO AGREGAR EL REMITENTE

